

# “UNIVERSIDAD DEL SURESTE”



MATERIA: ESTUDIO PARTICULAR DE  
LOS DELITOS

1

2

ACTIVIDAD: CUADRO SINOPTICO

TEMA: 3.8. Suplantación de Identidad  
4.9 Tortura e incomunicación

3

4

CATEDRATICO: LAURA LOPEZ LOPEZ

ALUMNA: ALEJANDRA CASTILLO ESTRADA

5



## UNIDAD III

### Tema 1:

# Suplantación *DE* IDENTIDAD

¿Qué es?

Es la acción de una persona de atribuirse públicamente una identidad que no le corresponde, ya sea de una persona física o jurídica.

Transfiera o posea, sin autorización de quien legítimamente deba otorgarla, datos identificativos de otra persona, con la finalidad de cometer o favorecer la comisión de un ilícito

¿Cuál es la sanción?

Segun el codigo penal de Chiapas dice que se aplicarán de 3 a 6 años de prisión y de 200 a 500 días multa.

Las penas pueden aumentarán hasta en una mitad cuando:

I. El sujeto activo tenga conocimientos técnicos o profesionales en materia de informática, sistemas computacionales, telemáticos o cualquier otro afín.

II. El sujeto activo sea servidor público, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; en este caso, además será destituido de su empleo, cargo o comisión y se inhabilitará por un tiempo igual a la duración de la pena.

III. El sujeto activo cometa el ilícito en contra de personas físicas o jurídicas que ejerzan la función o servicio público. Las penas previstas en este capítulo se impondrán con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos.

¿Quién puede denunciar?

En el Art.304 quater del Código Penal de Chiapas; dice que por querrela de parte ofendida o legítimo representante

## UNIDAD IV

### Tema 2:

## Tortura *E*

## Incomunicacion

¿Qué es?

En el art.426 del Código Penal d Chiapas dice que la tortura es todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión.

¿Qué se considera tortura?

- Quien infrinja dolores o sufrimientos físicos o psicológicos a una persona.
- Detengan a una persona utilizando innecesariamente brutalidad o exceso de violencia para lograr su detención.
- Mantengan incomunicada a una persona a partir de su detención, sea esta lícita o ilícita.
- Ordenen como superiores jerárquicos de los responsables las conductas señaladas en los puntos anteriores.

¿Cuál es la pena?

la pena de **cinco a diez** años de prisión y multa de **veinte a doscientos días de salario**, además de **destitución** del cargo, empleo o comisión y nulidad absoluta de la confesión que se hubiese obtenido.